



FIRMADO POR

Jefa de Vía Pública y Sanciones
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
17/09/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL AGRICULTURA Y MEDIO RURAL
Vía Pública

PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL PARA LA APROBACIÓN DE INICIO DE TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PRECEPTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DENTRO DE LAS ZONAS QUE A TAL EFECTO SE DETERMINEN Y CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana,
Personal, Agricultura y Medio Rural
Ilmo. Sr. D. JOSE RAMON LLORCA MANUEL
30/09/2024

Considerando que los artículos 137 y 140 de la Constitución española de 1978 establecen la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, su gobierno y administración.

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, entre otras atribuciones, "*La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales*" (art. 123.1.d.).

Considerando que, conforme al apartado a) del artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización, regulándose en el artículo 49 del mismo texto legal el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales.

Vistas las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dan nueva redacción a la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a los artículos 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y definen las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias excluyéndolas del ámbito de aplicación de las mencionadas normas.

Es por ello que, estando en vigor la Ordenanza reguladora de la tasa de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse, se ha solicitado por el Órgano de Gestión Tributaria municipal la posible adaptación de las actuales de las actuales tasas por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio, dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse, procediendo la aprobación de una Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por dicho servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la*



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
14/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FQ9P ADWK RTDY RCZL

PROPUESTA ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES SERVICIO ESTACIONAMIENTO VEHICULOS - SEFYCU 3263700

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

Jefa de Vía Pública y Sanciones
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
17/09/2024



que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."*

En virtud de lo expuesto y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone al del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de elaboración de una nueva ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DENTRO DE LAS ZONAS QUE A TAL EFECTO SE DETERMINEN Y CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDO.- Abrir el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DENTRO DE LAS ZONAS QUE A TAL EFECTO SE DETERMINEN Y CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE del Ayuntamiento de Cartagena por un plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo procedente.

ANEXO I

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), introducido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, impone necesariamente la regulación de la prestación patrimonial pública no tributaria mediante ordenanza.

Hay que señalar que el servicio se presta mediante una empresa concesionaria. Por lo tanto, se viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en



FIRMADO POR

Concejál Delegado del Área de Seguridad Ciudadana,
Personal, Agricultura y Medio Rural
Ilmo. Sr. D. JOSE RAMON LLORCA MANUEL
30/09/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
14/10/2024





FIRMADO POR

Jefa de Vía Pública y Sanciones
MARIA JOSE PRIETO BLANCO
17/09/2024



el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La aprobación de la ordenanza reguladora de prestación patrimonial pública no tributaria es necesaria, conveniente y oportuna para poder financiar la prestación del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 TRLRHL.

3. Objetivos de la norma

El principal objetivo es regular mediante ordenanza las tarifas correspondientes a abonar por los usuarios de los servicios de aparcamiento regulado.

4. Soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se han detectado soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias que puedan sustituir los efectos de la ordenanza que se pretenden establecer.

(Documento firmado electrónicamente)



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana,
Personal, Agricultura y Medio Rural
Ilmo. Sr. D. JOSE RAMON LLORCA MANUEL
30/09/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
14/10/2024

